

BANDO

A todas las personas que residen en Málaga y visitan nuestra ciudad y, en especial, a los usuarios de los patinetes eléctricos y otros Vehículos de Movilidad Personal, y a las empresas operadoras.

Con motivo de la proliferación en nuestra ciudad de este tipo de vehículos de movilidad personal, y en aras a garantizar la seguridad vial y la convivencia ciudadana, se ha considerado conveniente recordar la normativa aplicable a estos vehículos.

Por todo ello, y con el objetivo de disfrutar todos de nuestros lugares comunes, se procede a hacer públicas las siguientes disposiciones:

PRIMERO. De conformidad a lo previsto en la Instrucción 16/V-124 de la Dirección General de Tráfico, en tanto no se elabore una normativa específica, los Vehículos de Movilidad Personal pueden definirse como vehículos capaces de asistir al ser humano en el desplazamiento personal y que por su construcción pueden exceder las características de los ciclos y estar dotados de motor eléctrico.

En el Anexo I de dicha Instrucción, que pueden consultar en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se detallan las características de los vehículos de movilidad personal.

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 7 b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los usos de vías urbanas se regularán mediante ordenanza municipal de circulación, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias, en el marco de la legislación estatal y autonómica, para la regulación, ordenación, gestión y disciplina del tráfico en las vías urbanas de sus titularidad. Podrán regular, mediante ordenanza municipal de circulación, los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

TERCERO. Por medio de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Málaga (publicada en el BOP de 13 de enero de 2014), se han ejercido dichas competencias. Es por ello, que dado que tienen la consideración de vehículos, deberán observar en todo momento el



cumplimiento de las normas de circulación, así como las zonas habilitadas para el estacionamiento. El incumplimiento de las citadas normas acarreará las sanciones previstas en el Anexo de la propia ordenanza.

CUARTO. Respecto a las normas de circulación, habrá que estar a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de Movilidad, así como los Decretos que se han dictado en desarrollo de la misma, como el Decreto para el Sistema de Accesos a Zonas Restringidas al Tráfico Rodado, por considerarse Entornos de Interés Protegido, en el que se recogen los vehículos autorizados a circular por los lugares que se indican en el citado Decreto.

Para el estacionamiento se han habilitado los siguientes espacios en la vía pública:

RELACIÓN UBICACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS PARA PATINETES ELÉCTRICOS

Nº RESERVA	SITUACIÓN
1	Calle Pacífico, nº 85
2	Calle Pacífico, nº 55 (Glorieta Primero de Mayo)
3	Calle Pacífico, nº 33 (Plaza José Martín Rando)
4	Calle Pacífico, nº 15, frente Edificio Tabacalera)
5	Calle Pacífico, esquina Glorieta Antonio Molina
6	Paseo Antonio Machado, frente Parque de Huelín
7	Avenida Gregorio Prieto, esquina Bulevar Louis Pasteur
8	Avenida Jorge Luis Borges, esquina Plaza Pintor Sandro Boticelli
9	Avenida Doctor Manu el Domínguez, esquina Plaza Willy Brandt
10	Avenida Plutarco, nº 75, esquina calle Eolo
11	Calle Varadero, nº 13
12	Calle Bolivia, nº 155, esquina Paseo de los Acacias
13	Paseo Marítimo El Pedregal, esquina calle Almirante Enriquez
14	Calle Banda del Mar, nº 1, esquina calle Mar
15	Calle Banda del Mar, nº 139, esquina Avenida Salvador Allende
16	Calle Mauricio Moro Pareto, esquina Paseo de los Tilos
17	Avenida de las Américas, nº 7 esquina Plaza de la Solidaridad
18	Calle Héroe de Sostoa, nº 1, esquina calle Ingeniero José María Garnica
19	Calle Carretería, esquina calle Puerta Nueva
20	Calle Carretería, esquina calle Nosquera
21	Calle Victoria, nº 20
22	Avenida Manuel Agustín Heredia, esquina calle San Lorenzo
23	Calle Duquesa de Parcent, nº 4
24	Calle Martínez Campos, esquina calle Tomás Heredia
25	Calle Vendeja, esquina Plaza Poeta Alfonso Canales
26	Calle Cortina del Muelle
27	Calle Cervantes, nº 8, esquina calle Maestranza
28	Paseo Marítimo Pablo Ruíz Picasso, nº 15, esquina calle Gutenberg
29	Paseo Marítimo Pablo Ruíz Picasso, nº 64, esquina calle Pérez Galdos

Firmado por: ALONSO SERRANO, MARIA LUISA Fecha Firma: 09/04/2019 12:36 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/04/2019 13:05 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: GUTIÉRREZ COLOMINA, VENANCIO Fecha Firma: 09/04/2019 13:41 Emitido por: FNMT-RCM
 Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/04/2019 13:48 Emitido por: FNMT-RCM



Dichos espacios y su ubicación están publicados en la web municipal, que podrán consultar ante cualquier duda.

En especial, se recuerda que está prohibido el estacionamiento sobre las aceras, paseos o zonas destinadas al uso de peatones, conforme dispone el artículo 60.7 de la Ordenanza Municipal de Movilidad.

QUINTA. Por los agentes de la Policía Local, de conformidad a lo previsto en los artículos 104 y 105 de la Ordenanza de Movilidad, se ordenará la retirada de aquellos vehículos que estén indebidamente estacionados o fuera de los espacios habilitados para ello, y su traslado a las instalaciones municipales correspondientes.

Para la recuperación de dichos vehículos deberá acreditarse, por cualquier título jurídico admitido en derecho, la propiedad de los mismos.

SEXTO. Se creará una mesa técnica transversal e integrada por todas las Áreas municipales que tienen competencias en las diferentes materias afectadas, para que analicen cualquier aspecto relacionado con esta nueva modalidad de vehículos y que no esté contemplado en nuestras ordenanzas vigentes.

SÉPTIMO. Asimismo, se llevarán a cabo campañas divulgativas para concienciar a los usuarios de este tipo de vehículos de movilidad personal, de hacer un uso racional de éstos, y de la obligatoriedad del cumplimiento de las normas.

OCTAVO. Se ruega a los usuarios de este tipo de vehículos que extremen la precaución en épocas de mayor afluencia de público, como Semana Santa, Feria, o cualquier otro evento permanente u ocasional en la vía pública.

NOVENO. Se han dado las instrucciones pertinentes a todas las Áreas Municipales para que adopten las medidas que sean precisas para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este Bando.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
La Jefa de Servicio Jurídico Administrativo
María Luisa Alonso Serrano

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Francisco de la Torre Prados

Doy FE:
EL SECRETARIO GENERAL

Firmado por: ALONSO, SERRANO, MARIA LUISA Fecha Firma: 09/04/2019 12:36 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/04/2019 13:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GUTIERREZ COLOMINA, VENANCIO Fecha Firma: 09/04/2019 13:41 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/04/2019 13:48 Emitido por: FNMT-RCM

